

**Diseño de proyectos comunitarios en el contexto del Consejo
comunal "Vista del Lago".**

Carmen Zabala y Sila Chávez
Venezuela

Diseño de proyectos comunitarios en el contexto del Consejo Comunal “Vista del Lago”

Carmen Zabala, Sila Chávez

RESUMEN

Frente a los constantes cambios sociopolíticos que afronta el Estado Venezolano los Municipios se enfrentan a innumerables desafíos entre ellos la participación local ciudadana y el fortalecimiento de las comunidades, a través del Consejo Comunal. El objetivo de la investigación es Analizar los proyectos comunitarios y gestión de la contraloría social en el contexto del Consejo Comunal “Vista del Lago”, municipio Maracaibo, parroquia Cristo de Aranza. estado Zulia. Este estudio se ubicó en estudio de caso, el cual permitió orientar la recolección de información descrita desde la realidad del acontecer del consejo comunal “Vista al lago”. Además, el enfoque asumido es el descriptivo de campo, se ubica en programas de investigación siguiendo secuencias de desarrollo, en el que el investigador se cohesionará en torno a determinadas convicciones acerca de lo que concibe como conocimiento científico y su vía de acceso y producción, el cual va direccional la acción. Entre los resultados alcanzados se destacan: ejecución de proyecto de salud y dotación de la casa comunal, instalación de tuberías de aguas blancas, sustitución de rancho por casa, adecuación y dotación de espacio para el fortalecimiento del poder popular. Entre las conclusiones se derivan la necesidad de promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas de los Consejos Comunales para el ejercicio de la contraloría social en pro de velar por administración de los recursos transferidos por el Gobierno Revolucionario para la ejecución de los proyectos comunitarios.

Palabra clave: Proyectos, participación, comunidad

Frente a los constantes cambios sociopolíticos que afronta el Estado Venezolano en un mundo globalizado los municipios se enfrentan a innumerables desafíos, tal como lo señala la Constitución Bolivariana de Venezuela (2002), quien da apertura a una amplia perspectiva para el desarrollo de los recursos humanos, a partir de una sustancial redimensión de la participación local ciudadana y el fortalecimiento de las comunidades, a través del Consejo Comunal.

Atendiendo a esta iniciativa, los municipios desarrollan un conjunto de competencias organizacionales, liderazgo y estratégica, a fin de lograr la participación local poniendo en práctica el poder constituyente originario que reside en el pueblo a través de las asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, vinculado directamente al pleno ejercicio del poder público. Uno de los pilares fundamentales que hoy se considera para que una gestión tenga el éxito esperado son las competencias de las personas que dirigen los puestos claves, se requiere que demuestren habilidades, conocimientos, destrezas y actitudes para procesar los problemas de la realidad y ser eficientes en el abordaje y la solución, para ello, es necesario que la planificar con corresponsabilidad, así como la participación organizada para formar parte de la toma de decisiones que los conducirán a la visión propuesta.

Etimológicamente la palabra participación proviene del latín “partem capere” que se traduce en “tomar una parte” o “tomar parte”; en sentido técnico la participación ciudadana es comprendida como un proceso social, continuo y dinámico, por medio del cual los miembros de una comunidad a través de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se encuentren representadas todos los miembros de la comunidad, pues resulta

difícil dialogar con todos y cada uno de los miembros, deciden, aportan y participan en la realización del bien común.

También puede traducirse en la actuación de los ciudadanos en las actividades públicas, todo esto para hacer prevalecer tanto sus intereses sociales así como para defender y garantizar los derechos colectivos o difusos, a través de mecanismos (estructuras y procesos) idóneas por medio de los cuales el ciudadano es tomado en cuenta en la toma de decisiones por parte de la administración pública en materias que de manera directa le afectan , abarcando incluso etapas anteriores y posteriores a la toma de decisiones en sí, como podrían ser la consulta, resolución, votación y ejecución de esas decisiones.

La participación ciudadana puede también ser considerada como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre el gobierno y la sociedad, en aras de afianzar el sistema democrático como forma de gobierno, pues la misma ofrece elementos eficientes y eficaces para democratizar y mejorar la sociedad, dando así, igualmente, legitimidad al sistema democrático; para que los resultados de la participación ciudadana sean abarcar áreas relacionadas a la formulación, ejecución y control de la gestión pública.

Según Moreno (2004), la participación implica un proceso mutuo de transformación en la medida en que la persona al mismo tiempo que transforma, se ve transformada por la realidad o hecho en el que participa, por su parte en el ámbito de la comunidad, la participación también implica y abarca espacios y estructuras que van desde los espacios de encuentro informales hasta los plenamente constituidos y legalizados.

Como herramienta fortalecedora del régimen democrático la participación ciudadana contribuye con el desarrollo de un clima general de solidaridad, responsabilidad y trabajo afianzando de igual forma valores de conciencia ciudadana, de allí que cuando el Estado estimula y crea espacios de participación activa, consciente, libre, representativa, igualitaria, responsable y eficaz, donde se democratizan las tomas de decisiones, al mismo tiempo se desarrollen instituciones con sentido social y de bien común que responden a las necesidades de la población.

Atendiendo a esta iniciativa, los municipios desarrollan un conjunto de competencias organizacionales, liderazgo y estratégica, a fin de lograr la participación local poniendo en práctica el poder constituyente originario que reside en el pueblo a través de las asambleas de ciudadanos y ciudadanas, vinculado directamente al pleno ejercicio del poder público. Uno de los pilares fundamentales que hoy se considera para que una gestión tenga el éxito esperado son las competencias de las personas que dirigen los puestos claves, se requiere que demuestren habilidades, conocimientos, destrezas y actitudes para procesar los problemas de la realidad y ser eficientes en el abordaje y la solución, para ello, es necesario que la planificar con corresponsabilidad, así como la participación organizada para formar parte de la toma de decisiones que los conducirán a la visión propuesta.

Participación por medio de los Consejos Comunales

La figura de los consejos comunales en Venezuela se inspira en los consejos populares creados en Cuba con rango constitucional, a diferencia de nuestro país, estos órganos de participación solo tienen facultades de fiscalización y control de la gestión pública, por su parte en Venezuela se adicionan competencias de orden financiero.

La creación de estas figuras de participación con rango legal, crean una red comunitaria de órganos vinculados a las parroquias y los municipios que dependen de la Presidencia de la República, que además cuenta con recursos públicos, producto entre otras circunstancias de las modificaciones de la Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales, en las cuales se restan recursos que antes pertenecían a los Estado y Municipios para aumentar así los fondos destinados a los Consejos Comunales.

En resumen, estos órganos de participación realizan y promueven la realización de actividades de interés general, son administradores de dineros públicos, así están obligados a llevar registros de la administración de los fondos y sus soportes, sus miembros tienen la obligación de presentar declaración jurada de su patrimonio ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, al mismo tiempo que en relación a sus actuaciones tiene responsabilidad civil, penal, administrativa, de igual forma, también

corresponde a los consejos comunales ejercer directamente la gestión de políticas públicas y recibir transferencias de servicios públicos.

Los Consejos Comunales y la Contraloría Social

La contraloría social, sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y organizaciones del poder popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten a los intereses colectivos y sociales. (Artículo 2. Ley Orgánica de Contraloría Social).

Rendición de Cuentas

Es el deber social que tiene todo ciudadano(a) que representa a una comunidad en una organización popular de informar periódica, veraz, oportuna y públicamente a sus electores y electoras sobre el cumplimiento de sus funciones.

La Ley de Consejos Comunales plantea en el artículo 7 la creación de la Unidad de Contraloría Social, la cual viene a ser un órgano de control interno, que se estructura con 5 vecinos, elegidos debidamente por la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas, su objeto es: realizar la contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el consejo comunal y sobre los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, regional o municipal.

El artículo 23 de la Ley de Consejos Comunales prevé que las funciones de la Unidad de Contraloría Social son las siguientes:

1. Dar seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento ordinario del Consejo Comunal en su conjunto.
2. Ejercer la coordinación en materia de contraloría social comunitaria.

3. Ejercer el control, fiscalización y vigilancia de la ejecución del plan de desarrollo comunitario
4. Ejercer el control, fiscalización y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios.
5. Rendir cuenta pública de manera periódica, según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

¿Cómo ejercer esas funciones de contraloría?

La estructura planteada del Consejo Comunal es muy compleja. Se integra por esta unidad de Contraloría Social, y además, es acompañada por un órgano ejecutivo y una unidad de gestión financiera.

El órgano ejecutivo estará integrado por tantos voceros, como sea determinado por la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas, así mismo pueden ser los 14 sugeridos o muchos más. En el caso de la unidad de gestión financiera, es el llamado Banco Comunal, otras 5 personas elegidas por la misma asamblea. Importante resulta que este Banco está exceptuado por ley de someterse a las normas generales que regulan al sector bancario en Venezuela.

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto crear, desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los consejos comunales; y su relación con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas.

De los Consejos Comunales

Artículo 2. Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo

organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

Principios:

Artículo 3. La organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales se rige conforme a los principios de corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, equidad, justicia e igualdad social y de género.

Atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Artículo 6. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de decisión del Consejo Comunal, integrada por los habitantes de la comunidad, mayores de 15 años, y tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad;
2. Aprobar los estatutos y el acta constitutiva del Consejo Comunal, la cual contendrá: nombre del Consejo Comunal; área geográfica que ocupa; número de familias que lo integran; listado de asistentes a la Asamblea (nombre y apellido, cédula de identidad); lugar, fecha y hora de la asamblea; acuerdos de la asamblea; resultados de la elección de las y los voceros, y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal;
3. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Comunidad;
4. Aprobar los proyectos presentados al Consejo Comunal en beneficio de la comunidad, así como la integración de los proyectos para resolver las necesidades afines con otras comunidades e instancias de gobierno, bajo la orientación sostenible y sustentable del desarrollo endógeno;
5. Ejercer la contraloría social;
6. Adoptar las decisiones esenciales de la vida comunitaria;
7. Elegir las y los integrantes de la Comisión Promotora;

8. Elegir las y los integrantes de la Comisión Electoral;
9. Elegir a voceros o voceras del órgano ejecutivo;
10. Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Contraloría Social;
11. Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Gestión Financiera;
12. Revocar el mandato de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley;
13. Evaluar y aprobar la gestión financiera;
14. Definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal;
15. Las demás establecidas en la presente Ley y su reglamento.

De la Unidad de Gestión Financiera

La unidad de gestión financiera es un órgano integrado por cinco (5) habitantes de la comunidad electos o electas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, que funciona como un ente de ejecución financiera de los consejos comunales para administrar recursos financieros y no financieros, servir de ente de inversión y de crédito, y realizar intermediación financiera con los fondos generados, asignados o captados. (Artículo 10. Ley Consejos Comunales).

A los efectos de esta Ley, la unidad de gestión financiera se denominará Banco Comunal. El Banco Comunal pertenecerá a un Consejo Comunal o a una Mancomunidad de Consejos Comunales, de acuerdo con el desarrollo de las mismas y a las necesidades por ellos establecidas. Serán socios y socias del Banco todos los ciudadanos y ciudadanas que habiten en el ámbito geográfico definido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y que conforman el Consejo Comunal o la Mancomunidad de Consejos Comunales.

El Banco Comunal adquirirá la figura jurídica de Cooperativa y se registrará por la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero y otras leyes aplicables,

así como por la presente Ley y su reglamento. Los Bancos Comunes quedarán exceptuados de la regulación de la Ley de Bancos y otras instituciones financieras.

De las Unidades de Contraloría Social y de Gestión Financiera.

Artículo 14. Para ser electo o electa como integrante de la Unidad de Contraloría Social o de la Unidad de Gestión Financiera, se requiere:

1. Ser habitante de la comunidad, con al menos, seis (6) meses de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor;
2. Mayor de edad;
3. Disposición y tiempo para el trabajo comunitario;
4. Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente;
5. No ocupar cargos de elección popular

De la responsabilidad en la administración de los recursos

Artículo 27: Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el reglamento de esta Ley. Los o las integrantes del órgano económico financiero, incurrirán en responsabilidad civil, penal o administrativa por los actos, hechos u omisiones contrarios a las disposiciones legales que regulen la materia.

Los o las integrantes del Órgano Económico Financiero, deberán presentar declaración jurada de patrimonio ante la Comisión Presidencial del Poder Popular.

1. ¿Qué es un Proyecto?

Proyecto Comunitario.

Un proyecto comunitario es el conjunto de actividades orientadas a satisfacer o resolver las necesidades más urgentes y apremiantes de una comunidad. Está orientado fundamentalmente por quienes forman parte de la comunidad, puesto que son quienes conocen la situación real de la zona. En general, un Proyecto Comunitario tiene las siguientes etapas:

Diagnóstico Comunitario.

Diagnosticar es: “una forma de ordenar los datos e información sobre cómo es y qué problemas tiene una determinada realidad”.

Es necesario realizar un diagnóstico de la situación actual de la comunidad.

También resulta necesario entender que diagnóstico investigado no está aislado; sino que siempre guarda relación con el entorno el cual, en la mayoría de los casos, determina el diagnóstico partiendo de la base fundamental de conocer la comunidad, mediante:

Identificación de los Problemas

Un problema correctamente planteado es un problema mitad resuelto. Por lo tanto, mientras más exacto sea la definición del problema. Entonces, hablar de plantear problema se trata mucho más de conocer cuál es el problema o necesidad de la comunidad, sino de identificar las causas que originan tales problemas o necesidades: su origen y porque se presentan.

Ahora bien, es fundamental escoger los principales problemas de la comunidad. Ello se debe a que los recursos (físicos, humanos, económicos, etc.) tienen limitaciones y no todos los problemas pueden ser resueltos al mismo tiempo. Para elegir los problemas más urgentes que deben ser resueltos por la comunidad existen varias metodologías. La más usada, naturalmente, sigue siendo la votación.

Luego, es imprescindible hacer una priorización de los problemas comunitarios que deben ser atendidos. Esto significa que se debe evaluar cuál es el problema con más afectados, más urgencia y que se cuenten con los recursos suficientes para ser atendido.

Para elegir un problema se pueden seguir los siguientes pasos:

¿A cuántos vecinos beneficia la solución del problema?.

¿Cuál problema está más al alcance de la comunidad para ser resuelto?.

¿Cómo poder resolver el resto de los problemas en el futuro?.

¿Si faltan recursos, se pueden conseguir?

¿Por dónde empezar?.

¿Qué se puede postergar y qué es urgente?.

¿Qué solución generaría mayor participación y trabajo comunitario?.

Con estas interrogantes se puede decidir sobre los problemas que tendrán la mayor urgencia para ser resueltos. Pero, una vez identificado el problema, ¿cómo solucionarlo?

Plan de Acción

Para poder resolver un problema existen múltiples caminos. En otras palabras, un problema tiene múltiples soluciones. Cada una de ellas tendrá sus ventajas y sus desventajas. Lo importante es escoger la más conveniente. ¿Cómo hacerlo?.

Es necesario:

- Conocer las ventajas y las desventajas de cada alternativa.
- Conocer la opción más al alcance de la comunidad.
- Saber si la solución aplicada a un problema puede solucionar total o parcialmente otro problema.
- Identificar los recursos disponibles.

Luego, es fundamental también antes de escoger una alternativa para solución de un problema comunitario conocer todos los factores (positivos y negativos) que pueden influir en el proyecto. Para eso, es importante conocer:

¿Qué ventajas existen en la comunidad para dar solución al problema?.

¿Qué recursos podrían faltar?.

¿Quiénes pueden ayudar? (Vecinos, organizaciones ciudadanas, instituciones, etc.).

¿Qué aportes pueden dar quienes ayudan?.

¿Cuál es la relación entre la comunidad y los que pueden ayudar?

¿Si faltan recursos, cómo se pueden conseguir?

¿Cuánto tiempo se dispone para el desarrollo del proyecto?

Programar un proyecto significa

Definir el conjunto de procedimientos y técnicas que se usan para ordenar todas las acciones necesarias para llevar a delante un proyecto. Una vez finalizado el diagnóstico y la identificación del problema, para poder formular un proyecto es necesario:

- Tener claro qué objetivos se quieren alcanzar
- Determinar qué actividades son necesarias para alcanzar dichos objetivos
- Aprovechar y distribuir adecuadamente los recursos (físicos, humanos, económicos, etc.) que se tienen disponibles
- Repartir eficientemente los trabajos a realizar

Identificación de los Objetivos

Esta etapa es una de las más importantes puesto que determina para qué es el proyecto. Los objetivos tienen que ser realistas, porque de lo contrario el impacto sobre los patrocinantes del mismo será negativo.

Algunas consideraciones para los objetivos son:

Los objetivos de un proyecto son de dos tipos:

Generales: es lo que se quiere lograr al final del proyecto. Se alcanzan a mediano y largo plazo

Específicos: son aquellos que se van alcanzando progresivamente para alcanzar el objetivo general. Se alcanzan a mediano plazo

Adicional a los objetivos, es fundamental determinar el impacto o alcance del proyecto (cuánta gente será beneficiada). Esto se llama, la población destinataria del proyecto.

Cronograma

Es necesario tener un estricto control de las actividades que se están llevando a cabo. En otras palabras, tener unas fechas de inicio y de fin que permitan evaluar el desarrollo del proyecto, sus avances, las situaciones difíciles que se han presentado, los posibles retrasos, etc.

Una de las mayores ventajas de tener un cronograma de actividades bien detallado y estricto es que permite tomar los correctivos necesarios en caso de que el proyecto se retrase y, además, conocer la ejecución de los recursos del mismo.

Presupuesto

Uno de los pasos más importantes para la realización del Proyecto Comunitario es la definición estricta y adecuada del presupuesto. Este se refiere a la: *“estimación de los ingresos y gastos posibles, en una organización, empresa, etc.” “cálculo de gastos que se hace por un tiempo determinado”*.

Recursos Materiales

Es necesario saber los recursos materiales que serán utilizados y las cantidades estimadas. A medida que se vaya avanzando en la identificación de estos recursos, se puede ir completando una tabla modelo como la que sigue: El total por cada recurso material se obtiene multiplicando la cantidad de cada uno de los materiales por el precio unitario de todos ellos. Mientras que el total de todos los recursos materiales se obtiene sumando todos los totales de cada recurso material.

Recursos Humanos

En lugar de los recursos materiales, es necesario pensar en las personas que realizarán el trabajo. Naturalmente, cada una de esas personas tiene sus honorarios (paga) por el trabajo que estará realizando.

Para tener el listado del recurso humano es necesario que el cronograma esté bien definido y detallado. El cronograma permitirá definir las jornadas de trabajo de cada una de las personas involucradas en la realización del mismo.

BIBLIOGRAFIA

Asamblea Nacional (2006) Ley de los Consejos locales de planificación. Gaceta oficial No. 38591

Asamblea Nacional (2006) Ley de los Consejos Comunes. Gaceta oficial No. 5806

Asamblea Nacional (2009) Ley Orgánica de los Consejos Comunes. Gaceta oficial No. 39335

Asamblea Nacional (2010) Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. Gaceta oficial No 6011

Carvajal B. Arizaldo (2005) Planeación Participativa. Diagnóstico. Plan y Evaluación de Proyectos. Santiago de Cali. Universidad del Valle. Facultad de Humanidades Colombia.

López, Jesús (1990) Planificación y Gestión: Enfoques y Técnicas. Volumen X No 4. Julio-agosto 2003. Caracas-Venezuela